



EXPEDIENTE : 00023-2020-1-5001-JS-PE-01
INVESTIGADO : EDHIN CAMPOS BARRANZUELA
DELITO : TRÁFICO DE INFLUENCIAS
AGRAVIADO : EL ESTADO
ESP. JUDICIAL : LUISA DELIA FALCÓN VARGAS

RESOLUCIÓN N.º TRES

Lima, veinte de octubre de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS; conforme a su estado, estando a la solicitud de Control de Plazo de la investigación preparatoria, presentada por el abogado de EDHIN CAMPOS BARRANZUELA; y

CONSIDERANDO

Primero. El inciso uno, dos y tres del artículo trescientos cuarenta y tres del Código Procesal Penal regula que el Fiscal dará por concluida la investigación preparatoria cuando considere que ha cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido el plazo y vencidos los plazos de la investigación preparatoria y el Fiscal no da por concluida ésta, la partes procesales podrán solicitar su conclusión al Juez de Investigación Preparatoria, para lo cual se señalará audiencia de control de plazo con citación del Fiscal y de las demás partes.

Segundo. Que, en consecuencia, en mérito a lo previsto por artículo señalado en el primer fundamento jurídico debe procederse a señalar audiencia a fin de debatir los fundamentos de la solicitud incoada y en su defecto realizar los correctivos que la norma procesal prevé.

Tercero. Finalmente, para efectos de programar la audiencia, debe tenerse en cuenta que a fin de cumplir con el distanciamiento social como medida para prevenir el contagio de la COVID-19, la audiencia debe desarrollarse en forma virtual –a través del aplicativo *Google Meet*–, correspondiendo aplicar el “*Protocolo Temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria*”, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000173-2020-CE-PJ de 25 de junio de 2020.

3.1 Para estos efectos corresponde al Especialista de Audiencias Christian Luis Torres Beoutis, efectuar la coordinación y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada.

3.2 El representante del Ministerio Público y el abogado defensor tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de 24 horas un número

Dr. HUGO NÚÑEZ LULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



celular y un correo electrónico vía whatsapp 992122804 (especialista Christian Torres Beoutis) o a la dirección electrónica lfalconv@pj.gob.pe para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.

DECISIÓN

Por los fundamentos expuestos, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve:

- I. **ADMITIR** a trámite la solicitud de **CONTROL de PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**.
- II. **SEÑALAR AUDIENCIA** para el día **LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2020**, a las **9:00 AM**, diligencia que se llevará a cabo a través del medio de uso tecnológico de videoconferencia con el aplicativo *Google Meet*; para lo cual se requiere la presencia virtual de los sujetos procesales.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al investigado y a su abogado defensor, debiendo de señalar cada uno sus cuentas de correo electrónico (con la extensión *gmail.com*) y un número de celular dentro de las veinticuatro horas de notificados a fin de coordinar y viabilizar la realización de la referida audiencia. Lo cual deberá ser comunicado al correo institucional lfalconv@pj.gob.pe y vía whatsapp 992122804 (especialista Christian Torres Beoutis).
- IV. **PÓNGASE** en conocimiento del señor representante del Ministerio Público, que en aplicación del inciso dos, del artículo ocho, del Código Procesal Penal, debe asistir virtualmente a la audiencia pública programada; por lo que, deberá comunicar a esta judicatura su cuenta de correo electrónico con extensión *gmail.com* y número de celular, en el mismo modo y plazo señalado en el punto III de la presente resolución.
- V. **OFÍCIESE** a la Administración de la Corte Suprema y al Director de Imagen y Prensa de la Corte Suprema, a efectos que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la indicada diligencia judicial.

VI. **Notifíquese.**

Dr. HUGO NÚÑEZ TULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. LUISA DENIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República